



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ICAT
INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO
DEL ESTADO

CONVENIO No. 012/DV/DAJyDH/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICATSLP" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO EN SU CARÁCTER DE ENCAGADO DE LA RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA UICSLP" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÀ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÀUSULAS:

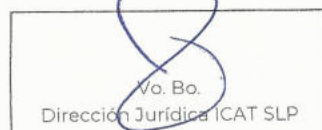
DECLARACIONES

I. DE "EL ICATSLP"

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del decreto de creación, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 1997.

I.II. Que entre sus objetivos se encuentra el elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo, así como el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo de la entidad, de manera que se eleve su calidad en función de las necesidades detectadas en el aparato productivo, tal y como lo establece el artículo 2 del decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.III. Que su representante legal es la **LIC. ROSA ESTEFANÍA FLORES SALDIERNA**, carácter que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial 10759 del tomo 212 expedido por la notaría pública numero 14 ubicada en





UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ICAT
INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO
DEL ESTADO

la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., que contiene la protocolización del acta de la 3ª reunión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 15 de agosto de 2022 en donde le fue otorgado poder amplio de representación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, en su calidad de Directora General.


I.IV. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Alpes número 215, colonia Alpes, C.P. 78295, Municipio de San Luis Potosí, S. L.P.

II. DE “LA UICSLP”

II.I. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio de 2017 es un organismo público descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.II. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura, por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.III. Que está representante en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.


V. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP



II.IV. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en calle Mariano Arista No. Exterior 925 Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78230.

II.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3

III. DE “LAS PARTES”

III.I. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y cuentan con la capacidad legal para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que “**EL ICATSLP**” imparta cursos de capacitación en las diversas especialidades con las que cuenta, dirigidos a los capacitandos que designe “**LA UICSLP**” y conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo acciones en temas de interés recíprocos y comunes a sus objetivos.

SEGUNDA. – Para alcanzar el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a que, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestaria y logística, brindarán su cooperación dentro del marco de la normatividad de cada institución **a través de dos ejes fundamentales, que serán:**

1. Capacitación.

- Desarrollar de manera conjunta eventos, conferencias, programas, cursos y actividades de capacitación técnica y teórica en diversas áreas.
- Elaboración, operación y desarrollo de actividades de índole académica y/o cultural.


 Vo.Bo
 Dirección Jurídica ICAT SLP



- Brindar tarifas preferenciales para la capacitación continua de alumnos y profesores de **"LA UICSLP"** en los cursos y talleres programados por **"EL ICATSLP"**.
- Facilitar el uso de las instalaciones tanto de **"EL ICATSLP"** como de **"LA UICSLP"** para la impartición de talleres, cursos y clases prácticas, previa candelarización y autorización de **"LAS PARTES"**.

2. Difusión.

- Comunicar los beneficios del presente convenio a través de medios impresos, platicas informativas, colocación de publicidad o stand de información dentro de las instalaciones de ambas partes previa solicitud y aprobación.
- Apoyo mutuo en la difusión de las actividades y programas ofertados por ambas instituciones.

TERCERA. – El personal contratado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como los honorarios que generen los mismos dependerá únicamente y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra.

Lo anterior, estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestal, programación de cursos y disponibilidad de instructores con que cuente **"EL ICATSLP"**, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan acordar previamente un esquema diferente que permita la impartición de los cursos.

CUARTA. - **"LA UICSLP"** se obliga a pagar a **"EL ICATSLP"** el costo total de los cursos solicitados previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa. población de los municipios en el Estado.

QUINTA. – Para que sea posible la realización de los cursos objeto del presente convenio **"LA UICSLP"** se compromete y obliga a realizar la promoción y


Va. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP



difusión de los mismos y a inscribir a un mínimo de 12 capacitandos por curso.

SEXTA. – “**LA UICSLP**” se compromete y obliga a entregar en tiempo y forma a “**EL ICATSLP**”, los documentos que le sean solicitados, ya sean propios o de los capacitandos.

Será facultad exclusiva de “**EL ICATSLP**”, determinar si a una persona no se le puede expedir la constancia de validez oficial de estudios en virtud de no cumplir con la documentación necesaria.

SÉPTIMA. – La duración, días, horarios y cupo máximo de los cursos, será determinada por “**EL ICATSLP**”, en razón de la naturaleza de los mismos y será notificada previamente a la “**LA UICSLP**”.

OCTAVA. – Acuerdan “**LAS PARTES**” que, para la coordinación, operación y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, designan como enlaces:

Por “**EL ICATSLP**”. - Al titular de la Dirección de Vinculación.

Por “**LA UICSLP**”. - A las Subdirecciones Académica y de Desarrollo Intercultural.

Los cuales, deberán de realizar reuniones periódicas para tratar y desahogar los asuntos relacionados con el objeto del presente.

NOVENA. - “**LAS PARTES**” no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución, derechos u obligaciones del presente convenio a terceros, salvo autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA. – El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será al término de la Administración Pública Estatal, esto es, el 25 de septiembre de 2027, pudiendo ser evaluado en los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, lo que de ninguna manera




C.Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP



interrumpirá las acciones específicas que se están realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario

DÉCIMA PRIMERA. – “**LAS PARTES**” reconocen que durante la operación y cumplimiento del objeto de éste convenio, conocerán información que es de carácter Confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la de Protección de Datos Personales, incluyendo secretos industriales e información técnica; por lo cual, dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de “**LAS PARTES**” y deberán conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de la otra, salvo que sean requerido por alguna autoridad administrativa o judicial con facultades para hacerlo.

DÉCIMA SEGUNDA. – El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” en cualquier momento, dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. – “**LAS PARTES**” expresan que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no hay error, dolo, mala fe, lesión ni vicio alguno del consentimiento por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor y fuerza legal lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 06 días del mes de noviembre del año 2024.

Vp. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ICAT
INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO
DEL ESTADO

POR "EL ICATSLP"

ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UICSLP"

MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
ENCARGADO DE LA RECTORÍA


Vº Bº.
Dirección Jurídica ICAT SLP